

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 UNO DE ABRIL DEL 2006 DOS MIL SEIS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y A CUYA SUSCRIPCIÓN COMPARECEN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PEGASO PCS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y QUIEN ACUDE A ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LOS CC. EDSON AUGUSTO FERREIRA Y DIEGO COLCHERO PAETZ, EN SEGUNDO TÉRMINO COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO Y, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, TESORERO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDADOR", Y EN TERCER Y ÚLTIMO LUGAR, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MATC Digital, S. de R. L." A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA CESIONARIA" Y QUIEN ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA C. SANDRA LORENA BARANDA ROCHIN; Y QUIENES EN SU CONJUNTO DESEAN SUJETAR SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA CEDER EN FAVOR DE UN TERCERO ("LA ARRENDATARIA CESIONARIA") LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE Y AL QUE SE REFIEREN EN SUS DECLARACIONES, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

a) Declaraciones conjuntas de "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDATARIO":

- 1.- Que se reconoce mutuamente la personalidad con que comparecen.
- 2.- Que con fecha 01 uno de abril del 2006 (dos mil seis) "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDATARIO" celebraron contrato de arrendamiento cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral del mismo y al que "LAS PARTES" en lo posterior se referirán como "EL CONTRATO DE ORIGEN".
- 3.- Que "EL ARRENDATARIO" transmitió, a partir del día 01 (uno) de Septiembre del año 2012 (dos mil doce), en favor de un tercero, a saber, "LA ARRENDATARIA CESIONARIA", los derechos y obligaciones contenidos en el "CONTRATO DE ORIGEN", propuesta esta que ha hecho a "EL MUNICIPIO", quien de acuerdo con lo anterior, acepta la celebración del presente acuerdo de voluntades, formalizando la relación que de hecho se presentaba desde la fecha antes señalada.
- 4.- Que no obstante lo anterior, las partes acuerdan que, con excepción de lo que en derecho y en los hechos por este medio se transmite, "EL CONTRATO DE ORIGEN" lo ratifican en cuanto a su contenido por lo que señalan que el mismo subsiste en todos y cada uno de sus términos.

b) Declaraciones de "LA ARRENDATARIA CESIONARIA":

- 1.- Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 43,973

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN EN PRIMER LUGAR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; EN SEGUNDO TÉRMINO PEGASO PCS, S.A DE C.V. Y EN TERCER LUGAR MATC DIGITAL, S. DE R.L.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, '882' in the center, and several other initials on the right.

(cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres) de fecha 05 (cinco) de Octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria Número 1 (uno) del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 253,585 (veintitrés mil quinientos ochenta y cinco).

2.- Que su apoderado acredita su personalidad mediante escritura pública número 63,927 (sesenta y tres mil novecientos veintisiete) de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo de 2011 (dos mil once) otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria Número 1 (uno) del Distrito Federal y que a la fecha, los poderes otorgados no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna, por lo que cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio a nombre y por cuenta de su representada.

3.- Que conoce el contenido del contrato de arrendamiento que con fecha 01 (uno) de Abril del 2006 (dos mil seis) celebraron por una parte el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona jurídica denominada Pegaso PCS, S.A. de C.V., documento del cual posee una copia certificada y que reconoce haber leído y comprendido a entera satisfacción.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDATARIO"** acuerdan mutuamente en que este último ceda, en favor de "LA ARRENDATARIA CESIONARIA" los derechos y obligaciones contenidos y derivados de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDATARIO"** acuerdan mutuamente que la cesión de derechos y obligaciones que por este medio se formaliza operó o surtió sus efectos retroactivamente, a partir del día 01 (uno) de Septiembre del 2012 (dos mil doce), por lo que a partir de ese mismo día "LA ARRENDATARIA CESIONARIA" será la única obligada frente a "EL MUNICIPIO" y respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ORIGEN" por lo que será la única titular de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDATARIO"** acuerdan mutuamente mediante la firma del presente instrumento en otorgar a MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V. la autorización para subarrendar el área arrendada del inmueble.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en que "EL CONTRATO DE ORIGEN" objeto del presente convenio, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento.

**QUINTA.-** Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y señalan como sus respectivos domicilios para recibir las notificaciones derivadas de este contrato los siguientes:

**"EL MUNICIPIO":**

Higuera número 70.

Zona centro.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN EN PRIMER LUGAR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; EN SEGUNDO TÉRMINO PEGASO PCS, S.A DE C.V. Y EN TERCER LUGAR MATC DIGITAL, S. DE R.L.



**"EL ARRENDATARIO"**

Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200, Piso 18.  
Col. Cruz Manca.  
C.P. 05349, México, D.F.

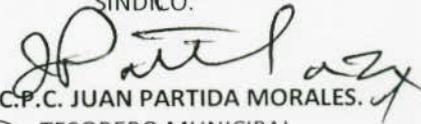
**"LA ARRENDATARIA CESIONARIA"**

Av. Juan Vázquez de Mella No. 481, Piso 5.  
Colonia los Morales Polanco.  
Delegación Miguel Hidalgo.  
C.P. 11510, México, D.F.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO POR LO QUE PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

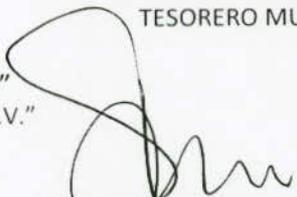
**"EL MUNICIPIO"**

  
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
  
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.  
SECRETARIO GENERAL.

  
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.  
SÍNDICO.  
  
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.  
TESORERO MUNICIPAL.

**"EL ARRENDATARIO"**  
"Pegaso PCS, S.A. De C.V."

  
C. EDSON AUGUSTO FERREIRA.  
APODERADO.

  
C. DIEGO COLCHERO PAETZ.  
APODERADO.

**"LA ARRENDATARIA CESIONARIA"**  
"MATC Digital, S. de R. L."

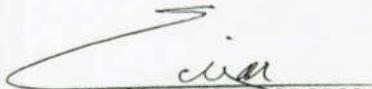
  
C. SANDRA LORENA BARANDA ROCHIN.  
APODERADA.

TESTIGO

TESTIGO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN EN PRIMER LUGAR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN SEGUNDO TÉRMINO PEGASO PCS, S.A DE C.V. Y EN TERCER LUGAR MATC DIGITAL, S. DE R.L.



  
LIC. OMAR BEJAR OROZCO.

  
LIC. DAVID SANCHEZ ÁLVAREZ.





LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN EN PRIMER LUGAR EL MUNICIPIO DE TLAJÓMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN SEGUNDO TÉRMINO PEGASO PCS, S.A DE C.V. Y EN TERCER LUGAR MATC DIGITAL, S. DE R.L.

